

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan Renueva tu vehículo, así como la selección de las entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria, mediante tramitación anticipada, para la anualidad 2024 (códigos de procedimiento IN421T e IN421U).

El cambio climático asociado al rápido aumento de la temperatura del planeta en relación con los niveles preindustriales constituye el mayor reto medioambiental y socioeconómico al que se enfrentan los países a una escala global, lo que fue reflejado en el Acuerdo adoptado internacionalmente en París, en diciembre de 2015, y firmado por 195 países.

Para hacer frente a la senda creciente de emisiones de gases de efecto invernadero deben adoptarse medidas destinadas a reducir el consumo de combustibles fósiles. Actuar sobre el sector transporte resulta prioritario ya que representa el 31 % del consumo de energía final de Galicia. De este consumo el sector del transporte por carretera representa del orden del 80 % con una dependencia de los derivados del petróleo del 93 %. Galicia, además, presenta uno de los parques de automóviles más envejecidos de España con una antigüedad superior a los 14 años.

El presente programa de incentivos a la adquisición de vehículos para una movilidad eficiente tiene como objetivo dar difusión y poner en valor los principales instrumentos de los que dispone el consumidor para seleccionar un vehículo eficiente energéticamente y respetuoso con el medio natural, singularmente discriminando los vehículos en función de su clasificación energética y de su nivel de emisiones de CO₂ a la atmósfera.

La sustitución de vehículos de cierta antigüedad por vehículos nuevos eficientes y la adquisición de vehículos de bajas emisiones permite la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte y de la calidad del aire en las ciudades, así como la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

El Inega se constituye en agencia por el Decreto 142/2016, de 22 de septiembre, y mantiene su adscripción a la Consellería competente en materia de energía, conforme a lo establecido en la Ley 3/1999, de 11 de marzo, de creación del Instituto Energético de Galicia (DOG núm. 61, de 30 de marzo).



Como uno de los órganos encargados de desarrollar la política energética de la Consellería de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, el Inega considera de máximo interés potenciar las actuaciones de mejora del ahorro y la eficiencia energética, las energías renovables y la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores en Galicia.

Esta convocatoria de ayudas se financiará con cargo a los presupuestos del Inega para el año 2024 y el importe total asignado a esta convocatoria asciende a 3.000.000 de €.

En este contexto se dan las condiciones para que el Inega gestione y tramite la presente línea de subvenciones, con el objetivo de fomentar el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio natural a través de la utilización de vehículos más eficientes energéticamente.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 16 del Decreto 142/2016, de 22 de septiembre, por el que se modifican las normas reguladoras del Instituto Energético de Galicia y se aprueban los estatutos de la Agencia Instituto Energético de Galicia,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan Renueva tu vehículo (código de procedimiento IN421U), así como para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión (código de procedimiento IN421T), recogidas como anexo I de esta resolución y proceder a la convocatoria para la anualidad 2024.

2. Seleccionar, en régimen de concurrencia no competitiva, las entidades colaboradoras que participarán en su gestión (anexo II).

3. Aprobar los formularios para la gestión de la convocatoria del año 2024 que se adjuntan a esta resolución como anexos IV a VII.

4. Publicar el convenio de colaboración para las ayudas del Plan Renueva tu vehículo, al cual deben adherirse las entidades colaboradoras (anexo III).

5. Convocar para el año 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, según la excepción recogida en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de



Galicia, las subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos del Plan Renueva tu vehículo. Las solicitudes de ayuda se presentarán en plazo y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y en esta resolución de convocatoria se resolverán por orden de entrada en el registro de la solicitud y hasta el agotamiento del crédito, de lo que se hará publicidad en la aplicación informática que se utiliza en la gestión de las ayudas.

Se justifica la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial en promover actuaciones de apoyo a la movilidad, mejorando la eficiencia energética en el sector del transporte y de la calidad del aire en las ciudades, así como la reducción de emisión de gases de efecto invernadero, con la finalidad de cumplir con los objetivos asignados a España en las correspondientes directivas del sector energético. Asimismo, la concurrencia no competitiva es el mecanismo que permite que los proyectos subvencionables puedan ser atendidos en todo momento, manteniendo la posibilidad de solicitud abierta de manera continuada.

Artículo 2. *Financiación*

1. Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo a los presupuestos del Inega para el ejercicio 2024. El importe total asignado a esta convocatoria asciende a 3.000.000,00 de euros.

Tipo de beneficiario	Aplicación presupuestaria	Presupuesto (€)
Personas físicas	09.A3.733A.780.4	2.700.000,00
Autónomos o empresas	09.A3.733A.772.2	300.000,00
Total		3.000.000,00

El crédito máximo recogido en la tabla anterior podrá ser redistribuido si pasado un mes desde la apertura del plazo de solicitudes en alguno de los epígrafes no se registran solicitudes suficientes para agotar los fondos disponibles y en otro de los epígrafes existe lista de espera.

2. El importe de los fondos previstos se entenderá máximo, si bien cabría la posibilidad de ampliar el crédito como consecuencia de la existencia de una mayor disponibilidad presupuestaria derivada de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Esto podría dar lugar a la concesión de más subvenciones de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes.



De producirse la ampliación de crédito se publicará en el DOG y en la página web del Inega (www.inega.gal), sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

3. La presente convocatoria se tramitará por el procedimiento anticipado de gasto. El otorgamiento de las subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 3. *Vigencia del plan*

El plan inicia su vigencia a partir del día siguiente hábil al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 30 de septiembre de 2024 o cuando se agoten los fondos.

Artículo 4. *Forma y plazo para presentar las solicitudes*

1. Las solicitudes de adhesión las presentará la entidad colaboradora interesada según el formulario normalizado anexo II de esta resolución, junto con la documentación que se indica en las bases reguladoras.

2. Las solicitudes de ayudas las presentarán las entidades colaboradoras según el modelo formulario normalizado anexo IV de esta resolución, junto con la documentación que se indica en las bases reguladoras.

3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos para los dos procedimientos, a través del formulario normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), o bien desde la página web del Inega (<http://www.inega.gal>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En el ámbito del sector público autonómico estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los trabajadores autónomos y trabajadoras autónomas para los trámites y actuaciones que realicen en el ejercicio de su actividad profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las entidades interesadas presenta la solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a



través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

4. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de las entidades colaboradoras comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación en el DOG de la presente resolución y finalizará el 15 de septiembre de 2024 y para solicitar su adhesión la entidad colaboradora tendrá que cubrir y confirmar el formulario de adhesión (anexo II).

5. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará el 17 de enero de 2024 a las 9.00 horas (inicio del período subvencionable) y finalizará el 30 de septiembre de 2024 o cuando se agoten los fondos. La entidad colaboradora tendrá que cubrir y confirmar el formulario de solicitud de ayuda (anexo IV).

La adquisición del vehículo objeto de la subvención se podrá efectuar a partir de 1 de enero de 2024.

Disposición adicional primera. *Régimen de recursos*

Contra esta resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG, ante la presidenta de la Agencia Instituto Energético de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Disposición adicional segunda. *Actos de resolución*

El director del Inega podrá dictar los actos necesarios para asegurar la correcta ejecución de esta convocatoria.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

Esta resolución será aplicable desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 27 de noviembre de 2023

Pablo Fernández Vila
Director del Instituto Energético de Galicia



ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan Renueva tu vehículo, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2024 (códigos de procedimiento IN421T e IN421U)

Artículo 1. *Objeto*

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la adquisición en el año 2024 de vehículos del Plan Renueva tu vehículo por parte de personas físicas y empresas que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el articulado de esta resolución.

Artículo 2. *Requisitos y reglas generales*

1. Cuando se trate de ayudas en las que las personas beneficiarias sean autónomos, empresas u otras entidades que emprendan actividades económicas que repercutan en terceros, están sujetas a las condiciones que se establecen en el régimen de ayudas *de minimis*, establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola, y en el Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de julio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura.

2. Podrán obtener derecho a la subvención todas aquellas actuaciones recogidas en el artículo 3 de estas bases reguladoras, que se ejecuten dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, previa tramitación de la solicitud prevista en el artículo 10 de estas bases reguladoras, en que la adquisición del vehículo se realice entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024, y cumplan con los demás requisitos exigidos en la misma. Los trámites que se realicen entre las partes con anterioridad a la presentación de la solicitud no garantizan la disponibilidad de financiación por parte del Inega para la concesión de la subvención.

3. Las actuaciones se ajustarán a las especificaciones indicadas en las presentes bases y a la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) en materia de energía.



4. Que el solicitante no haya sido sancionado por la Consellería de Economía, Industria e Innovación por la comisión de infracciones en materia de subvenciones en el plazo de un año si la infracción fue calificada como leve, de dos años si la infracción fue calificada como grave o tres años si la infracción fue calificada como muy grave. Los plazos se computarán desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 3. *Actuaciones que se subvencionan*

1. Será subvencionable la adquisición de vehículos nuevos con un coste inferior o igual a 42.000 € (impuestos incluidos), que se amplía a 47.000 € (impuestos incluidos) para vehículos eléctricos con autonomía mayor a 30 km en modo eléctrico, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Vehículos M1 (turismos) con un valor de emisiones iguales o inferiores a 125 g CO₂/km.

b) N1 (furgonetas) con un valor de emisiones inferiores o iguales a 120 g CO₂/km en el caso de vehículos con MTMA < 2.500 kg o con unas emisiones inferiores o iguales a 185 g CO₂/km en el caso de vehículos con MTMA ≥ 2.500 kg.

Una persona física solo podrá adquirir un único vehículo M1 o N1. Un autónomo o empresa solo podrá adquirir un máximo de diez vehículos.

2. A los efectos de estas bases se establecen las siguientes categorías de proyectos en función del vehículo adquirido:

Categoría proyecto	Vehículo nuevo adquirido
Tipo 1	Turismos (M1) con emisiones iguales o inferiores a 110 g CO ₂ /km
Tipo 2	Turismos (M1) con emisiones iguales o inferiores a 125 g CO ₂ /km
Tipo 3	Furgonetas (N1) con emisiones iguales o inferiores a 120 g CO ₂ /km en el caso de vehículos con MTMA < 2.500 kg o con unas emisiones inferiores o iguales a 185 g CO ₂ /km en el caso de vehículos con MTMA ≥ 2.500 kg

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta la información disponible en la base de datos de vehículos disponible en la página web del IDAE y en el caso de no estar disponible dicha información o ser contradictoria se tendrá en cuenta la documentación acreditativa del fabricante. En fase de justificación, en caso de controversia prevalecerá la información que figure en la tarjeta de inspección técnica del vehículo adquirido. Se define:

– Turismos M1: vehículos a motor con cuatro ruedas por lo menos diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.



– Furgonetas o camiones ligeros N1: vehículos a motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MTMA) no supere las 3,5 toneladas.

– MTMA se refiere a la masa técnica máxima admisible definida según la normativa vigente.

3. Para acceder a la subvención, será requisito imprescindible que el adquirente titular del vehículo subvencionable acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo a achatarrear en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo. El vehículo a achatarrear deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, estar matriculado en España y tener una antigüedad, contada desde la fecha de su primera matriculación y hasta la el día en el que se hace la solicitud de la ayuda, de por lo menos diez años en el caso de vehículos M1 o de cinco años en el caso de vehículos N1. Adicionalmente, el vehículo a achatarrear deberá estar al corriente en el pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el adquirente titular del vehículo susceptible de ayuda, el cónyuge o un familiar de primer grado (por consanguinidad o afinidad) deberá ostentar la titularidad del vehículo achatarrado, como mínimo, desde el día anterior a la publicación de la presente convocatoria.

4. Las solicitudes se presentarán a través de los concesionarios de automóviles que actuarán como entidades colaboradoras.

Artículo 4. *Incompatibilidad de las subvenciones*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 22 de esta convocatoria.

Artículo 5. *Información a los interesados*

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional a través de los siguientes medios:



1. En la página web del Inega (www.inega.gal) y en el correo electrónico inega.info@xunta.gal

2. En el teléfono 981 54 15 00.

Artículo 6. *Procedimiento de adhesión de entidades colaboradoras (procedimiento IN421T)*

1. Requisitos, condiciones y solvencia.

a) Podrán ser entidades colaboradoras los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobado por el Real decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, sea 615.1 Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios, o 654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Las entidades colaboradoras tienen que tener su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Las entidades colaboradoras actuarán en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, y colaborarán en la gestión de esta.

c) En su relación con el Inega, las entidades colaboradoras realizarán las siguientes funciones:

1º. Comprobación inicial de los requisitos de los solicitantes de la ayuda y del conjunto de la actuación.

2º. Realización ante el Inega de los trámites para solicitar la ayuda.

3º. Desarrollo de las acciones vinculadas a la convocatoria.

4º. Justificación de la ayuda ante el Inega.

5º. Descuento directo de la ayuda en la factura de compra del vehículo de manera que el beneficiario no llegue a realizar el desembolso.

d) Para lograr la solvencia técnica y económica, las entidades colaboradoras deberán disponer de los medios tecnológicos precisos que garanticen el acceso a la aplicación in-



formática habilitada para la gestión de selección de entidades colaboradoras y para la tramitación de las solicitudes de ayuda, así como la utilización de medios electrónicos en las comunicaciones entre las entidades colaboradoras y el Inega. Las características técnicas exigibles podrán consultarse en la página web del Inega (www.inega.gal).

e) Podrán adquirir la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en este artículo y que lo soliciten en el plazo establecido en el artículo 4 de la resolución de convocatoria.

f) De conformidad con la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades colaboradoras deberán formalizar el convenio de colaboración entre ellas y el Inega, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquellas, cuyo modelo figura en el anexo III de estas bases. Dicho convenio poseerá el contenido mínimo previsto en el artículo 13 de la Ley de subvenciones.

g) No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/200, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

2. Formularios.

Se aprueban y se incorporan el siguiente formulario y el modelo de convenio de colaboración como anexos a las presentes bases reguladoras:

– Anexo II. Solicitud de adhesión de entidades colaboradoras.

– Anexo III. Convenio de colaboración a suscribir con las entidades colaboradoras.

3. Obligaciones y compromisos de las entidades colaboradoras.

a) Son obligaciones de las entidades colaboradoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

1º. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, de la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

2º. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.



3º. Cumplir con los criterios establecidos en el convenio suscrito con el Inega.

4º. Actuar en nombre y por cuenta del Inega a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborando en la gestión de las subvenciones.

5º. Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda durante un período de dos años desde su concesión.

6º. Remitir copia digitalizada de dicha documentación al Inega.

7º. Dejar clara constancia en sus registros contables y así facilitar la correcta justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.j) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Las entidades colaboradoras adheridas asumirán los siguientes compromisos:

1º. Comprobación inicial de los requisitos de los solicitantes de la ayuda y del conjunto de la actuación.

2º. Cubrir convenientemente los formularios de solicitud de ayuda (anexo IV) y solicitud de pago (anexo VI) a través de la aplicación informática que se habilite al efecto.

3º. Vender en el marco de la iniciativa solo los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas.

4º. Aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforme a lo establecido en las bases, lo cual se reflejará adecuadamente en la correspondiente factura.

5º. Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo de la convocatoria.

6º. Exhibir en sus centros de trabajo o puntos de venta durante la vigencia del Plan Renueva tu vehículo un cartel de promoción de este en el que se informe de que se trata de una entidad colaboradora adherida conforme al modelo que se pondrá a disposición en la página web del Inega.



4. Adhesión de entidades colaboradoras.

a) Adhesión simplificada.

1º. Esta forma de adhesión esta únicamente dirigida a las entidades colaboradoras adheridas al convenio de gestión de las ayudas correspondientes al Plan de transición a una movilidad eficiente 2022, regulado en la Resolución de 25 de noviembre de 2021 (DOG núm. 235, de 9 de diciembre), y que deseen adherirse a los procedimientos de gestión de las ayudas correspondientes al Plan Renueva tu vehículo, para la anualidad 2024.

2º. La entidad colaboradora deberá acceder a la aplicación informática disponible en la página web del Inega (<http://www.inega.gal>) o accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>) para cubrir la solicitud de adhesión (anexo II) y el convenio de colaboración (anexo III), y se generará un documento en formato pdf con estos dos anexos –el segundo por duplicado–.

Por defecto la aplicación informática cubrirá los anexos con los datos disponibles de la convocatoria de las ayudas correspondientes al Plan de Transición a una movilidad eficiente, de la anualidad 2022.

Para acceder a la aplicación informática y solicitar la adhesión simplificada, se utilizará el usuario y la contraseña otorgados por el Inega en la convocatoria 2022.

Una vez generada la solicitud normalizada (anexo II) y el convenio de colaboración (anexo III), deberá presentarlos por vía electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la resolución.

3º. Si hubiese cambio en la representación de la entidad colaboradora deberá volverse a aportar la documentación solicitada con carácter general. Para todas las solicitudes simplificadas el Inega podrá proceder a la comprobación de datos recogida en la adhesión común que se regula a continuación. Si como consecuencia de estas comprobaciones procede solicitar la enmienda de documentación se realizará en los términos recogidos en el citado procedimiento de adhesión común.

b) Adhesión común (alta de nuevas entidades colaboradoras).

1º. La primera vez que la entidad colaboradora acceda a la aplicación se asignará un usuario y una contraseña. Este usuario y contraseña serán los válidos para consultar el estado de la solicitud de adhesión, para cubrir las solicitudes de ayuda y para ver su estado.



2º. La entidad colaboradora deberá acceder a la aplicación informática disponible en la página web del Inega (<http://www.inega.gal>) o accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>) para cubrir la solicitud de adhesión (anexo II) y el convenio de colaboración (anexo III), y se generará un documento en formato pdf con estos dos anexos –el segundo por duplicado–.

Una vez generada la solicitud normalizada (anexo II), deberá presentarla por vía electrónica de conformidad a lo establecido. Las copias de los documentos digitalizados gozarán de la misma validez y eficacia que los originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

La publicación de los formularios de solicitud en el DOG se hará únicamente a efectos informativos.

3º. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- i. Documento acreditativo de poder suficiente del representante legal de la entidad.
- ii. Convenio de colaboración (anexo III) debidamente firmado por la entidad colaboradora.

Una vez firmado por el Inega, la entidad colaboradora podrá acceder al citado convenio en el tablón.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.



De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

4º. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si la entidad interesada presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentación separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5º. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos (10 MB) o tenga un formato no admitido, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior.

c) Comprobación de datos.

1º. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- i. NIF de la entidad solicitante.
- ii. DNI/NIE de la persona solicitante.
- iii. DNI/NIE de la persona representante.
- iv. Certificado de estar al corriente en el pago con la AEAT.
- v. Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.



vi. Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda autonómica.

vii. Certificación de alta en el impuesto de actividades económicas cuando la entidad colaboradora sea una empresa.

2º. En caso de que las personas interesadas se opongán a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3º. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

El Inega podrá consultar respecto de las entidades colaboradoras adheridas al programa MOVES III (código de procedimiento IN421Q), regulado en la Resolución de 26 de julio de 2021 (DOG núm. 149, de 5 de agosto), los datos que figuren en los documentos elaborados por las administraciones públicas, y que hayan presentado la solicitud de adhesión al Plan Renueva tu vehículo.

d) Todos los trámites administrativos que las entidades colaboradoras deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser realizados electrónicamente a través de la aplicación informática habilitada para estas ayudas, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>) o de la página web del Inega (www.inega.gal).

5. Órganos competentes.

La Gerencia del Inega será el órgano competente para la instrucción del procedimiento administrativo de adhesión de entidades colaboradoras, correspondiéndole a la persona titular de la Dirección del Inega dictar las diferentes resoluciones que se deriven de dicho procedimiento.

6. Instrucción del procedimiento de adhesión.

1º. Una vez presentada la solicitud de adhesión junto con la documentación complementaria, el órgano instructor comprobará que reúne todos los requisitos y que se aportan todos los documentos exigidos por las bases reguladoras. De conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne los requisitos



exigidos, se requerirá a la entidad colaboradora, para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia expresa de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido su petición y se archivará el expediente.

Igual requerimiento se efectuará por parte del Inega en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), consellería competente en materia de economía y hacienda, registro mercantil y otros registros públicos.

2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.d) de estas bases reguladoras en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones.

7. Resolución.

El plazo máximo para que la dirección del Inega resuelva sobre las adhesiones de las entidades colaboradoras es de 15 días hábiles desde la presentación de la solicitud. Pasado dicho plazo las entidades colaboradoras podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución se dictará individualmente para cada una de las solicitudes, y se notificará siguiendo estrictamente su orden de presentación, salvo que se deba enmendar, momento en que se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la enmienda.

Aquellos expedientes que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán adheridos a este programa.

8. Notificación de las resoluciones.

a) Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

b) De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las entidades colaboradoras avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud de adhesión. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



c) De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

d) Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

e) Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

f) Las entidades colaboradoras podrán consultar en la aplicación informática y en la Carpeta ciudadana-Mi sede, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>) el estado de sus solicitudes a medida que avanza la tramitación administrativa del expediente y la documentación presentada.

9. Publicación del listado de entidades colaboradoras adheridas.

1º. El Inega publicará en su página web el listado de entidades colaboradoras adheridas a medida que resuelva el proceso de adhesión. El listado se actualizará periódicamente con las nuevas entidades colaboradoras solicitantes que tras el requerimiento de enmienda completen la documentación necesaria para formalizar la adhesión.

Las entidades colaboradoras no serán publicitadas en la página web del Inega ni podrán tramitar solicitudes de ayuda hasta que completen el proceso de adhesión aunque eventualmente ya haya comenzado el plazo establecido en el artículo 4.4 de la resolución de la convocatoria.

Artículo 7. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases, los sujetos que se enumeran a continuación:



a) Las personas físicas con residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Las empresas legalmente constituidas y los empresarios autónomos, que tengan domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias de estas ayudas:

a) No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobado por el Real decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, sea el 615.1 o 654.1.

b) No podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) No podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas en que concurra alguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola, y en el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de julio de 2014, relativo a aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura.

3. Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria se deberán cumplir, a más tardar, en la fecha límite de final del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y, en particular, las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.



b) Justificar ante el Inega a través de la entidad colaboradora, cuando proceda, que cumple con los requisitos o condiciones que determinan la concesión de la ayuda, en el plazo señalado en la convocatoria o, excepcionalmente, lo que se señale en la resolución, cuando esta sea consecuencia de la estimación de un recurso.

c) Autorizar al Inega a través de la entidad colaboradora, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, para que pueda consultar que está al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, excepto que se opongán a la consulta o no presten el consentimiento expreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de comprobación de datos. Así, el Inega podrá comprobar el cumplimiento de estas obligaciones por el beneficiario.

d) Realizar el pago de las facturas antes de la fecha en que deban presentarse ante el Inega. Este pago debe estar debidamente documentado mediante justificante bancario, tal y como se establece en el artículo 16 de estas bases reguladoras.

e) Cuando no pueda ejecutar el proyecto deberá desistir de su solicitud.

f) El beneficiario está obligado a respetar el destino de la inversión, por lo menos, los dos (2) años posteriores a la fecha de la resolución del pago final, salvo que existan plazos de mayor amplitud aplicables en el ámbito de la Xunta de Galicia para proyectos determinados, caso en el que se aplicarán estos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

i) Presentar una declaración sobre cualquier ayuda *de minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

j) Toda referencia a las actuaciones subvencionadas en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, cualquier medio de difusión deberán incluir el símbolo y logotipo de la Xunta de Galicia y del Inega, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.



Artículo 9. Cuantía máxima de las ayudas a otorgar con la convocatoria

1. En la siguiente tabla se especifica la ayuda máxima en función del tipo de proyecto definidos en el artículo 3:

Tipo de proyecto	Ayuda Inega (€)	Ayuda adicional familias numerosas (€)	Descuento concesionario (€)	Total (€)(*)
Tipo 1	3.000	600	1.000	4.000/4.600
Tipo 2	2.000	400	1.000	3.000/3.400
Tipo 3	2.000	400	1.000	3.000/3.400

(*)La segunda cantidad es exclusiva para solicitantes que formen parte de una familia numerosa, para los que la ayuda del Inega se incrementa un 20 %.

El ahorro por vehículo del Plan Renueva tu vehículo corresponderá una parte a la ayuda pública y otra a un descuento antes de impuestos asumido por el fabricante/importador o punto de venta. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá ser superior al coste de la actuación que se define como el coste del vehículo sin incluir la ayuda pública.

2. Se deberá garantizar que para las empresas beneficiarias de otras ayudas bajo el régimen *de minimis* no superan el límite de 200.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Para las empresas del sector transporte de mercancía por carretera este límite se reduce a 100.000 €. Para las empresas del sector de la pesca las ayudas *de minimis* totales que se concedan a una misma empresa no podrán superar los 40.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Para las empresas del sector agrícola el límite *de minimis* se reduce a 20.000 € durante cualquier período de tres ejercicios.

Artículo 10. Forma de presentación de solicitudes (código de procedimiento IN421U)

1. Las entidades colaboradoras adheridas son las encargadas de tramitar el procedimiento (presentar la solicitud y la documentación complementaria). El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará en la fecha y hora prevista en el artículo 4.5 de esta resolución por la que se aprueban estas bases y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

En la página web del Inega (www.inega.gal) estará disponible un listado de entidades colaboradoras adheridas a esta convocatoria de ayudas.

2. La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario electrónico normalizado accesible desde la sede electrónica de la



Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, y en la página web del Inega, www.inega.gal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para el acceso a la aplicación de presentación de las solicitudes será necesario el número del NIF y la contraseña determinada por las entidades colaboradoras.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las entidades interesadas presenta la solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmienda a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

La aplicación solicitará la inclusión de la documentación necesaria y generará la solicitud del beneficiario.

3. La entidad colaboradora presentará electrónicamente, desde la aplicación, la solicitud de ayuda una vez firmada por el representante, mediante el formulario normalizado accesible desde la citada aplicación informática y que se adjunta como anexo IV.

Previamente a la presentar la solicitud, la aplicación permitirá imprimir el documento de representación conforme al anexo V, que deberá ser firmado por el solicitante y por la persona autorizada para la representación, digitalizado y adjuntarse a la solicitud de ayuda.

La aplicación informática no permitirá la presentación de solicitudes si no se anexa la documentación complementaria indicada en el artículo 11 de las bases reguladoras.

4. Los fondos solicitados y los vigentes podrán visualizarse en todo momento a través de la aplicación informática. Una vez presentada una solicitud, la aplicación informática descontará la cuantía de ayuda correspondiente al expediente de los fondos disponibles. Por lo tanto, la ayuda máxima a conceder al expediente estará limitada por la ayuda indicada en la solicitud inicial.

De llegarse a agotar los fondos disponibles, las siguientes solicitudes presentadas se incluirán en una lista de espera; en el momento de la presentación, la aplicación informática informará de la posición que ocupa la solicitud en la lista de espera.

Las inadmisiones, desistimientos, denegaciones, renunciaciones y minoraciones de solicitudes con fondos asignados liberarán fondos que podrán ser reasignados a los expedientes que se encuentren en la lista de espera según el orden de prelación que les corresponda.



5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

Artículo 11. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo IV) la siguiente documentación:

- a) Autorización para la representación según el anexo V.
- b) Oferta del vehículo que se pretende adquirir.

La oferta deberá contener, como mínimo, los datos identificativos del emisor y del destinatario (razón social, dirección y número o código de identificación fiscal), la fecha de emisión del documento, el importe por concepto (especificando si incluye o no IVA), la marca, modelo y versión del vehículo utilizando preferentemente la nomenclatura de la base de datos de vehículos del IDAE.

c) Captura de la base de datos de vehículos disponible de página web del IDAE en la que se puedan verificar para vehículos N1 y M1 las emisiones de CO₂ por kilómetro del modelo seleccionado y adicionalmente en el caso de vehículos N1 a MTMA. En el caso de información contradictoria o en el caso de no estar disponible en la página web del IDAE, se deberá aportar la documentación acreditativa del fabricante.

d) Las empresas cuando no se encuentren obligadas por ley a inscribirse en el Registro Mercantil o cualquier otro registro público, presentarán la documentación acreditativa de la constitución y de la representación correspondiente.

Además, documento que acredite la existencia de un centro de trabajo en Galicia o la realización de alguna actividad empresarial justificable dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

e) Copia del anverso y reverso de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo a achatarrar.

f) Permiso de circulación del vehículo a achatarrar donde conste la fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos o de lo indicado en la letra e) anterior, se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.



g) Justificante de estar al corriente en el pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo a achatarrar.

h) En caso de que el solicitante no coincida con el titular del vehículo a achatarrar deberá aportarse autorización de la persona titular del vehículo a achatarrar según el anexo VII. En concreto, deberá autorizar la consulta o, en caso de que se oponga presentar la documentación que acredite su DNI, los datos de titularidad del vehículo y el parentesco con el solicitante.

El titular que no coincida con el beneficiario de la ayuda tiene que autorizar a que se realice la solicitud de la ayuda y ser cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad del solicitante.

i) Cualquier otra documentación adicional que el interesado considere conveniente para la correcta evaluación del proyecto.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar



de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentación separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos (10MB) o tenga un formato no admitido, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el apartado anterior.

Artículo 12. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las entidades colaboradoras deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente a través de la aplicación informática habilitada para estas ayudas, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>) o de la página web del Inega (www.inega.gal).

Artículo 13. *Comprobación de datos*

1º. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas.
- b) Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.
- c) DNI o NIE, de la persona solicitante, y de la persona titular del vehículo a achatarrar cuando no coincida con la persona solicitante de la ayuda.
- d) NIF de la entidad solicitante.
- e) Consulta de los administradores de la sociedad.
- f) DNI/NIE de la persona representante.



g) NIF de la entidad representante.

h) Certificado de nacimiento del Ministerio de Justicia de la persona titular del vehículo a achatarrar, coincida esta o no con la persona solicitante de la ayuda.

i) Certificado de matrimonio del Ministerio de Justicia de la persona titular del vehículo a achatarrar, coincida esta o no con la persona solicitante de la ayuda.

j) Consulta de datos de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT), de la persona solicitante y de la persona titular del vehículo a achatarrar cuando no coincida con la persona solicitante de la ayuda.

k) Consulta de datos de propietarios de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT) y de la persona titular del vehículo a achatarrar, coincida esta o no con la persona solicitante de la ayuda.

l) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas.

m) Concesión de subvenciones y ayudas.

n) Concesiones por la regla *de minimis*.

2º. Se consultarán además los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

– Título de familia numerosa.

3º. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

4º. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



Artículo 14. Órganos competentes

La gerencia del Inega será el órgano competente para la instrucción del procedimiento administrativo de concesión de las subvenciones y corresponde a la persona titular de la Dirección del Inega dictar las diferentes resoluciones que se deriven de dicho procedimiento.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

1. Una vez presentada la solicitud y la correspondiente documentación complementaria si ésta dispone de fondos reservados se podrá entender como preconcedida y, a partir de ese momento, podrá presentar la documentación justificativa que se señala en el artículo 16 de estas bases reguladoras y solicitar el pago mediante la presentación del anexo VI, que se adjunta a título informativo. Este anexo deberá cumplimentarse a través de la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, o bien desde la página web del Inega (<http://www.inega.gal>). Las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad del solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La aplicación informática no permitirá la presentación de solicitudes de pago que no aporten la documentación justificativa complementaria indicada en el artículo 16.

2. La solicitud de ayuda con reserva de fondos que presenten solicitudes de pago será revisada por los servicios del órgano instructor del Inega en función de los datos relativos al solicitante y al proyecto declarados en la solicitud de ayuda, conjuntamente con la solicitud de pago y la documentación justificativa que se debe adjuntar a esta.

3. Si la solicitud no reúne alguna de la documentación o información prevista en las bases, se requerirá a la entidad colaboradora para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará el expediente.

Igual requerimiento se efectuará en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), a la consellería competente en materia de economía y hacienda, de la verificación del DNI/NIE y datos de vehículos y propietarios en la DGT.



Igual requerimiento efectuará el Inega en el supuesto de resultado negativo de la consulta de verificación del NIF del solicitante (persona física).

4. Podrán liberarse los fondos y pasarán a formar parte del crédito disponible, si existe constancia de la puesta a disposición de la notificación de la subsanación, y transcurriesen diez (10) días naturales sin que se presentase la documentación justificativa.

5. Podrá requerirse a la entidad colaboradora para que aporte aquellos datos, documentos complementarios o aclaraciones que resulten necesarios en la tramitación y resolución del procedimiento.

6. En el supuesto de que transcurriese el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado documentación alguna, se requerirá igualmente al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles la presente.

La presentación de la justificación en el plazo adicional de 10 días no eximirá de las sanciones que, conforme a la ley correspondan.

7. Los expedientes administrativos que no cumplan con las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, serán objeto de resolución de inadmisión a trámite o de denegación, dependiendo de la circunstancia que concurra en cada caso.

Artículo 16. *Documentación justificativa de la inversión y solicitud de pago*

1. El plazo para presentar los documentos de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2024 e, en ese momento, las inversiones deberán estar plenamente realizadas, operativas y verificables.

2. Para el cobro por el solicitante de la subvención, la entidad colaboradora deberá presentar toda la documentación que se señala en este artículo y solicitará el pago mediante la presentación del anexo VI, que se adjunta a título informativo.

a) Para justificar cada uno de los gastos realizados se aportarán las facturas, en las que figurará el importe total a pagar, y los documentos justificativos que aseguren la efectividad del pago de la totalidad del equipo por el solicitante:

1º. Declaración del representante legal del concesionario en la que se indique el coste total del vehículo, se detallen los pagos recibidos, incluidos los anticipos, y se declare que el vehículo fue abonado en su totalidad, salvo la ayuda que aporta el Inega.



2º. La factura deberá reflejar con claridad los siguientes datos:

i. Fecha de emisión.

ii. Nombre y NIF/NIE del beneficiario.

iii. Base imponible, IVA, total de la base imponible más IVA.

iv. Marca, modelo y versión del vehículo, indicando, en su caso, la correspondencia con la nomenclatura utilizada en la base de datos de vehículos del IDAE.

v. En la factura debe figurar de manera expresa la ayuda del Inega con el concepto «Ayuda del Plan gallego de movilidad eficiente financiada por el Inega-Xunta de Galicia» y otro descuento equivalente con el concepto «Descuento del Plan gallego de movilidad eficiente financiado por el punto de venta» o descripción equivalente.

vi. Total que tiene que pagar el beneficiario (el beneficiario tiene que pagar el total menos la ayuda del Inega).

No se admiten las facturas que no cumplan con lo indicado o que se manipulen.

La expedición de la factura y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3º. Se consideran documentos justificativos del pago de las facturas: transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo por la ventanilla, certificación bancaria, en los cuales deberán estar claramente identificados:

i. Destinatario último: debe quedar acreditado que el pagador es el destinatario final de la ayuda. Ya sea mediante un pago directo o mediante un contrato de financiación.

ii. Receptor del pago (empresa o autónomo).

iii. Número de factura objeto del pago o marca y modelo del vehículo objeto de la subvención. En el caso de financiación de vehículos deberá aportarse:

– En el caso de pagos mediante un contrato de financiación se deberá aportar copia del contrato de financiación.



4º. No se admitirán los supuestos de autofacturación.

5º. En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos contemplados en las letras a), b) y c) del artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6º. No se admitirán como justificantes los documentos acreditativos de pago en metálico por importe superior a 1.000 € ni los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o no disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad.

b) Ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

c) Permiso de circulación del vehículo adquirido o permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en los que se emita permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience por la letra P, exigirá que se adjunte permiso de circulación en el plazo de 1 mes.

d) Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo a achatarrar, por parte del correspondiente centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente jefatura provincial de Tráfico, que acredita la baja definitiva.

3. Todos los pagos que realice el comprador deben efectuarse entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024.

4. En el caso de una factura cuyo pago se justifique mediante varios documentos de pago, cada uno de estos deberá hacer referencia a la factura a la cual se imputa el pago o marca y modelo del vehículo objeto de la subvención.

Artículo 17. *Resolución de concesión y pago*

1. Una vez evaluada la solicitud inicial y la solicitud de pago, la propuesta de resolución se elevará a la persona titular de la Dirección del Inega. El procedimiento de concesión se resolverá en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como el contenido de la resolución.



Si es preciso el envío de requerimiento de enmienda, los plazos máximos de resolución se contabilizarán desde el momento en el que se reciba la contestación al citado requerimiento.

2. Se informará por escrito al beneficiario sobre el importe de la ayuda y sobre su carácter *de minimis*, haciendo una referencia expresa al Reglamento correspondiente.

En la resolución denegatoria de la ayuda se hará constar el motivo de la denegación.

3. En el supuesto de ampliación del crédito y hasta el límite del crédito disponible, se concederá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en el orden de entrada de la solicitud.

4. Si transcurre el plazo sin que recaiga resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 18. *Notificación*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las entidades colaboradoras avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las entidades colaboradoras deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.



Para utilizar los servicios de Notifica.gal deberá disponer de un usuario y clave en el servicio Chave365 o de un certificado de persona física o jurídica asociado al NIF de la persona destinataria y comprobar que su navegador y sistema operativo cumplen los requisitos técnicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. Los interesados podrán consultar en la aplicación informática y en la Carpeta ciudadana-Mi sede, accesibles desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) el estado de sus solicitudes a medida que avanza la tramitación administrativa del expediente y la documentación presentada.

Artículo 19. *Pago de las ayudas*

1. Los órganos competentes del Inega podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que la entidad colaboradora los presentase, se podrá entender que desiste de la solicitud de subvención.

2. El beneficiario de la ayuda deberá presentar una declaración sobre cualquier ayuda *de minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

3. Previamente a la propuesta de pago, y siempre que se trate de subvenciones de capital con un importe superior a 60.000 euros, los servicios técnicos del Inega realizarán una inspección de comprobación material en la que certifiquen que se realizó la inversión que fue objeto de la ayuda y que tal inversión coincide con lo previsto en la resolución de concesión.

4. Una vez que se dicte resolución de concesión y pago, el Inega abonará a la entidad adherida el importe correspondiente en la cuenta bancaria facilitada a tal efecto en la solicitud de adhesión.



Artículo 20. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 21. *Régimen de recursos*

Contra las resoluciones dictadas al amparo de estas bases podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

1. Recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuese expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo, ante la presidenta de la Agencia Instituto Energético de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Contra las resoluciones de reintegro, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si esta fuese expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzcan los efectos del silencio administrativo, ante el director de la Agencia Instituto Energético de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 22. *Modificación de la resolución de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de concesión y pago de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



Artículo 23. *Aceptación y renuncia*

En caso de que el beneficiario de una subvención desee renunciar a la ayuda concedida para su solicitud, deberá comunicárselo al Inega, a través de la entidad colaboradora.

En caso de que se comunicase la renuncia, se dictará la correspondiente resolución que se notificará, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 18 de estas bases reguladoras.

Artículo 24. *Plazo de ejecución y justificación de la actuación*

La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la solicitud de pago y la documentación justificativa de las inversiones será el 30 de septiembre de 2024.

Artículo 25. *Reintegro de subvenciones y régimen de sanciones*

1. El Inega se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control se estimen oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos, y las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control que realice el Inega para el seguimiento de los proyectos aprobados y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Si en el curso de estas verificaciones se detecta que las personas beneficiarias de las subvenciones o las entidades colaboradoras adheridas incumplieron alguna de las condiciones establecidas en estas bases reguladoras, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades obtenidas indebidamente con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

2. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el número anterior se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Las entidades colaboradoras y las personas beneficiarias de las subvenciones, en su caso, estarán sujetas al régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y desarrollado en el título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.



Artículo 26. Publicidad

1. El Inega publicará las subvenciones concedidas al amparo de estas bases en su página web oficial (www.inega.gal) y en el *Diario Oficial de Galicia*, con expresión la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudiesen imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud llevará implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y la referida publicidad. La publicidad en el *Diario Oficial de Galicia* se realizará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de las concesiones, no obstante, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Inega.

2. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas.

Artículo 27. Normativa de aplicación

1. Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.



7. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

8. Reglamento general de protección de datos (RGPD): norma de aplicación directa en toda la Unión Europea, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.




**INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIA**
ANEXO II

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ADHESIÓN PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN RENUEVA TU VEHÍCULO	IN421T	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		CORREO ELECTRÓNICO			

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que podrán cambiar en cualquier momento a través del Notifica.gal	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

DATOS PARA CONTACTAR			
PERSONA DE CONTACTO			CARGO
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	FAX

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:
1. Que conoce el contenido de convocatoria de estas ayudas y del convenio y que cumple con los requisitos establecidos en ellos. 2. Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia. 3. Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 6.1.d) de la resolución. 4. Que consiente en la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre la entidad colaboradora y el Inega. 5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. 6. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. 7. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. 8. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. 9. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.




**INSTITUTO
ENERGÉTICO
DE GALICIA**
**ANEXO II
(continuación)**
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación):

10. Que se compromete a:

- Comunicar cualquier variación que pueda acontecer en los datos recogidos en los documentos aportados.
- Cubrir convenientemente los formularios de solicitud de ayuda incorporando los datos a la aplicación informática habilitada.
- Vender en el marco de la iniciativa solo los productos que cumplan con las condiciones establecidas en la convocatoria de estas ayudas.
- Facilitarle al Inega cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
- Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo del plan.
- Aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforme a lo establecido en las bases, lo cual se reflejará adecuadamente en la correspondiente factura.
- Exhibir durante la vigencia del plan un cartel de promoción del mismo en el que se informe de que se trata de una entidad colaboradora adherida.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
 Convenio de colaboración debidamente firmado por la entidad colaboradora (anexo III).

 Documento acreditativo de poder suficiente de la persona representante legal de la entidad.

ÓRGANO
CÓD. PROC.
AÑO
COMPROBACIÓN DE DATOS
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

DNI/NIE de la persona solicitante

**ME OPONGO A LA
CONSULTA**

DNI/NIE de la persona representante

Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social

Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda autonómica

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.

NIF de la entidad solicitante

**AUTORIZO LA
CONSULTA**
 Sí No

Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT

 Sí No

Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas

 Sí No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Energético de Galicia (Inega).
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas pueden solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos



**INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIA****ANEXO II
(continuación)****LEGISLACIÓN APLICABLE**

Resolución de 27 de noviembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan Renueva tu vehículo, así como la selección de las entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria, mediante tramitación anticipada, para la anualidad 2024 (códigos de procedimiento IN421T e IN421U).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: uyqit9p0-4nq6-qc59-7ya9-uuxnsabvve01

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO III**Convenio de colaboración entre el Instituto Energético de Galicia (Inega) y la entidad colaboradora... para la gestión de las subvenciones del Plan Renueva tu vehículo para la anualidad 2024**

Santiago de Compostela, ... de... de...

De una parte, el director del Inega, en virtud de las facultades de su cargo y de las que le fueron conferidas en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 16 del Decreto 142/2016, de 22 de septiembre por el que se modifican las normas reguladoras del Instituto Energético de Galicia y se aprueban los estatutos de la Agencia Instituto Energético de Galicia (DOG núm. 212, de 8 de noviembre), y por el Acuerdo del Consello de la Xunta, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado mediante la Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consellería de Economía y Hacienda.

De la otra parte..., con NIF..., actuando en nombre y representación de la entidad... con NIF/CIF..., debidamente facultado para suscribir este convenio,

EXPONEN:

I. Que el Inega acordó realizar una selección de entidades colaboradoras para la tramitación de las ayudas relativas al Plan Renueva tu vehículo. Estas entidades colaboradoras actuarán de enlace entre el Inega y los beneficiarios de las ayudas que se convoquen para la actuación consistente en la adquisición, durante el año 2024, de vehículos del Plan Renueva tu vehículo.

II. Que ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión y con el fin de alcanzar una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con los artículos 9 y 13 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primera. *Objeto de la colaboración*

El objeto de este convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre el Inega y la entidad... de acuerdo con la Resolución de 27 de noviembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Plan Renueva tu vehículo para la anualidad 2024 (*Diario Oficial de Galicia* núm. xx, de xx de xx de 202x).



Segunda. Entidad colaboradora

La entidad... es una entidad colaboradora que cumple con lo establecido en el artículo 6.1 y 6.3 de las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Plan Renueva tu vehículo para la anualidad 2024 (código de procedimiento IN421T) (en adelante, bases reguladoras de las ayudas), que acredita el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de solvencia económica y técnica previstas en la mencionada resolución.

Tercera. Plazo de duración

Este convenio tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 2024.

Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora se obliga, además de a lo establecido en el artículo 6.3.a) de la convocatoria de las ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a lo siguiente:

Asumir la tramitación y gestión ante el Inega de las ayudas de los beneficiarios.

– Comprobar y certificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la convocatoria de las ayudas para que los solicitantes obtengan la condición de beneficiario, así como la idoneidad de la documentación que se les exige para la percepción de la subvención.

– Presentar las solicitudes de las ayudas de los beneficiarios y la documentación justificativa del desarrollo de las actuaciones tal y como se recoge en la convocatoria de las ayudas.

– Vender al solicitante de la ayuda en el marco de la iniciativa solo los vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas.

– Comunicarle al Inega cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse a este convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.

– Cumplir con las normas sobre la protección de datos, concretamente lo que establece en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.



– Estar sometida a las actuaciones de comprobación y control previstas en la letra d) del artículo 12 de la mencionada Ley 9/2007.

– Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, de la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

– Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.

– Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda durante un período de dos años desde su concesión.

– Aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforme a lo establecido en las bases, lo cual se reflejará adecuadamente en la correspondiente factura.

– Exhibir en su centro de trabajo o punto de venta durante la vigencia del Plan Renueva tu vehículo un cartel de promoción de este en el que se informe de que se trata de una entidad colaboradora adherida, conforme al modelo que se pondrá a disposición en la página web del Inega.

Quinta. *Compromisos de la entidad colaboradora*

Además de los compromisos establecidos en el artículo 6.3.b) de la convocatoria de las ayudas, la entidad colaboradora se compromete a:

– Conocer el contenido de las bases reguladoras de estas ayudas y de este convenio y cumplir con los requisitos establecidos en ellos.

– Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

– Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 6.1.d) de la resolución.

– Que consiente expresamente la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre las entidades colaboradoras y el Inega según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



– Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

– Que comunicará al Inega cualquier variación que pueda ocurrir en los datos recogidos en los documentos presentados.

– Que autoriza al órgano gestor para que solicite la información necesaria en relación con el NIF de la entidad colaboradora. De no dar la autorización para la comprobación mencionada, deberá presentar copia del NIF de la entidad colaboradora (no del representante legal).

– Que autoriza al órgano gestor para que solicite la información necesaria para conocer si el solicitante de la adhesión está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. De no dar la autorización para la comprobación mencionada anteriormente, deberá presentar certificación justificativa de estar al corriente en sus obligaciones con los organismos señalados anteriormente.

Sexta. *Obligaciones del Inega*

– Facilitar a la entidad colaboradora toda la información y documentación normalizada que precise durante la tramitación de la convocatoria de ayudas.

– Disponer en la página web del Inega (www.inega.gal) de un listado de entidades colaboradoras adheridas al plan.

– Mantener informada en todo momento y comunicar a la entidad colaboradora el estado de tramitación de las ayudas.

Séptima. *Justificación de los requisitos de los beneficiarios*

La justificación por los beneficiarios de las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones correspondientes se realizará en el momento de la solicitud.

La entidad colaboradora se encuentra obligada a requerir a los beneficiarios la documentación establecida en la convocatoria de las ayudas, así como a comprobar la misma y a guardar la mencionada documentación durante un período de dos años desde la concesión de la ayuda.



Octava. *Registro especial de operaciones*

La entidad colaboradora, para facilitar la justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de las ayudas, llevará un registro especial de las operaciones que se realicen dentro de cada convocatoria de ayudas, que estará a disposición del Inega y demás órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Galicia y del Estado.

En este registro se guardará una copia de la documentación justificativa de las operaciones registradas, así como de la documentación que le entreguen los beneficiarios.

Novena. *Requisitos de la entidad y de los beneficiarios*

Los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones son los que se especifican en los artículos 6.1 y 6.3 de las bases reguladoras de las ayudas.

Décima. *Justificación de las subvenciones*

Los beneficiarios justificarán las subvenciones, a través de la entidad colaboradora, en los plazos y en la forma prevista en el artículo 16 de las bases reguladoras de las ayudas.

Decimoprimera. *Causas de resolución*

Son causas de resolución de este convenio entre el Inega y la entidad colaboradora, el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones contenidas en sus cláusulas, en el articulado de las bases reguladoras de las ayudas, sin perjuicio de la tramitación de los compromisos adquiridos con anterioridad sobre expedientes en curso, así como la falsedad o inexactitud en los datos y documentos presentados por las entidades colaboradoras.

Decimosegunda. *Incumplimiento*

Si en el curso de las verificaciones que realizará el Inega se detecta que la entidad colaboradora incumple alguna de las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios.

Decimotercera. *Naturaleza administrativa*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, sin perjuicio de



la aplicación de los principios y criterios de dicha ley para resolver las dudas o lagunas que se puedan presentar. Se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del derecho administrativo. Las dudas que puedan surgir en relación con la interpretación y cumplimiento del convenio se resolverán de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Decimocuarta. *Normativa reguladora especial*

Para todo lo no previsto en este convenio, se observará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Acuerdo del Consello de la Xunta, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares; en la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como en el resto de las normas generales del procedimiento administrativo.

(Firma)

El director del Inega
Pablo Fernández Vila

(Firma)

Por la entidad colaboradora,
Representante legal de...




**INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIA**
ANEXO IV

PROCEDIMIENTO		CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO			
SUBVENCIONES PLAN RENUEVA TU VEHÍCULO		IN421U	SOLICITUD			

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO
PARROQUIA			LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO				

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)						
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal.						
TELÉFONO MÓVIL				CORREO ELECTRÓNICO		

ENTIDAD COLABORADORA						
CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN					TELÉFONO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA					NIF	

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO						
NATURALEZA JURÍDICA DE LA PERSONA SOLICITANTE						
<input type="checkbox"/> Persona física mayor de edad. Se trata de una familia numerosa: Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Profesionales autónomos <input type="checkbox"/> Empresa						

DATOS DEL PROYECTO						
TÍTULO DEL PROYECTO						
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO
PARROQUIA			LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO				




**INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIA**
**ANEXO IV
(continuación)**
TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

- ADQUISICIÓN DE TURISMO Tipo 1 (turismo (M1) con emisiones iguales o inferiores a 110 g CO₂/km según la base de datos de vehículos del IDAE)
 ADQUISICIÓN DE TURISMO Tipo 2 (turismo (M1) con emisiones iguales o inferiores a 125 g CO₂/km según la base de datos de vehículos del IDAE)
 ADQUISICIÓN DE FURGONETA (furgonetas (N1) con emisiones iguales o inferiores a 120 g CO₂/km en el caso de vehículos con MTMA < 2.500 kg o con unas emisiones inferiores o iguales a 185 g CO₂/km en el caso de vehículos con MTMA ≥ 2.500 kg según la base de datos de vehículos del IDAE)

Turismos M1: vehículos de motor con por lo menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

Furgonetas o camiones ligeros N1: vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MTMA) no supere las 3,5 toneladas.

DENOMINACIÓN Y COSTE DEL VEHÍCULO A ADQUIRIR:

En cada solicitud podrá contemplarse un único vehículo. Se establece un límite máximo de 10 vehículos por destinatario último, salvo para personas físicas, que tendrán un límite de un único vehículo por destinatario.

MOTORIZACIÓN (1)	
MARCA	
MODELO	
VERSIÓN	
¿El vehículo tiene una autonomía en modo eléctrico superior a 30 km?	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/>
Clasificación energética del vehículo (campo no obligatorio)	
Emisiones de gramos de CO ₂ /km según la base de datos de vehículos del IDAE (valor máximo)	
Consumo en l/100 km según la base de datos de vehículos del IDAE (valor máximo)	
Precio del vehículo antes de los descuentos (sin IVA) (A)	
Descuento del concesionario (€)(B)	
BASE IMPONIBLE (€) (C) = (A)-(B)	
Porcentaje de IVA (%) (D)	
IVA (€) (E)= (C) x (D)	
Otros impuestos (F)	
Coste total del vehículo (G) = (C)+ (E)+ (F)	
Ayuda Inega (€) (H1) (3.000 € para vehículos tipo 1 o 2.000 € para vehículos tipo 2 o tipo 3)	
Complemento por familia numerosa (€) (H2) (si el adquirente forma parte de una familia numerosa, 600 € para vehículos tipo 1 o 400 € para vehículos tipo 2 o tipo 3)	
Ayuda total del Inega (€) (H) = (H1) + (H2)	
Importe a pagar por el cliente (I) = (G) - (H)	

(1) MOTORIZACIÓN DEL VEHÍCULO SEGÚN LA BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS DEL IDAE

- Gasóleo
- Gasolina
- Híbrido de gasóleo
- Híbrido de gasolina
- Gases licuados de petróleo (GLP)
- Gas natural
- Eléctricos puros
- Autonomía extendida
- Híbridos enchufables
- Pila de combustible
- Bioetanol

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO A ACHATARRAR

MOTORIZACIÓN	
MARCA DEL VEHÍCULO	
MODELO DEL VEHÍCULO	
VERSIÓN DEL VEHÍCULO	
MATRÍCULA DEL VEHÍCULO	
CATEGORÍA (M1 o N1)	
FECHA DE LA PRIMERA MATRICULACIÓN	
KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO	
CONSUMO DEL VEHÍCULO (l/100 km)	
FECHA DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
TITULAR DEL VEHÍCULO	FECHA DESDE QUE LA PERSONA TITULAR OSTENTA LA TITULARIDAD
Si la persona titular del vehículo a achatarrear no coincide con la persona solicitante indique el parentesco (2):	

(2) Los parentescos aceptados son: cónyuge, padre, madre, hijo/a, suegro/a, yerno o nuera.




**INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIA**
**ANEXO IV
(continuación)**
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE

 2. Que, en relación con las ayudas *de minimis*:

 No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.

 Sí ha solicitado y/o se le han concedido ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

7. Que el proyecto para el que solicita la ayuda está sito en la Comunidad Autónoma de Galicia.

8. Que las inversiones para las que solicita ayuda no fueron iniciadas ni contratadas con anterioridad al 1 de enero de 2024.

9. Que la persona física o entidad solicitante cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, de la normativa en materia de subvenciones.

10. Que la persona física o entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.

11. Que no pueda ser considerada una empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, de la Comisión.

12. Que no se trata de una empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

13. Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionados, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir unha pista de auditoría.

14. Conservar toda la documentación relativa a esta subvención durante un período de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

15. Respetar el destino de la inversión, por lo menos, los dos (2) años posteriores a la fecha de la resolución de pago final.

16. Realizar el pago de las facturas antes de la fecha en que deban presentarse ante el Inega.

17. Estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.




**INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIA**
**ANEXO IV
(continuación)**

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD		
<input type="checkbox"/> Autorización para la representación según el anexo V.		
<input type="checkbox"/> Presentación de la oferta del vehículo que se pretende adquirir.		
<input type="checkbox"/> Captura de la base de datos de vehículos disponible de la página web del IDAE en la que se pueda verificar para vehículos N1 y M1 las emisiones de CO ₂ por kilómetro del modelo seleccionado y, adicionalmente, en el caso de vehículos N1 la MTMA. En el caso de información contradictoria o no estar disponible en la página web del IDAE se deberá presentar la documentación acreditativa del fabricante.		
<input type="checkbox"/> Las empresas, cuando no se encuentren obligadas por ley a inscribirse en el Registro Mercantil o cualquier otro registro público, presentarán la documentación acreditativa de la constitución y de la representación correspondiente.		
<input type="checkbox"/> Copia del anverso y reverso de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo a achatar.		
<input type="checkbox"/> Permiso de circulación del vehículo donde conste la fecha de primera matriculación, la fecha de matriculación en España y la fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos o de lo indicado en la letra e) anterior, se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.		
<input type="checkbox"/> Justificante de estar al corriente en el pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.		
<input type="checkbox"/> Cuando la persona solicitante no coincida con la persona titular del vehículo a achatar deberá presentarse autorización de la persona titular del vehículo a achatar según el anexo VII.		
<input type="checkbox"/> Cualquier otra documentación adicional que el interesado considere conveniente para la correcta evaluación del proyecto.		
	ÓRGANO	CÓD. PROC.
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la existencia de un centro de trabajo en Galicia o la realización de alguna actividad empresarial justificable dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.		AÑO

COMPROBACIÓN DE DATOS	ME OPONGO A LA CONSULTA
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	
DNI o NIE de la persona solicitante	o
DNI/NIE de la persona representante	o
Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social	o
Certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia	o
Administradores de la sociedad	o
Certificado de nacimiento del Ministerio de Justicia de la persona titular del vehículo a achatar cuando coincida con la persona solicitante de la ayuda	o
Certificado de matrimonio del Ministerio de Justicia de la persona titular del vehículo a achatar cuando coincida con la persona solicitante de la ayuda	o
Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	o
Concesión de subvenciones y ayudas	o
Concesiones por la regla <i>de minimis</i>	o
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Título de familia numerosa	
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	o Sí o No
NIF de la entidad representante	o Sí o No
Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT	o Sí o No
Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas	o Sí o No
Consulta de datos de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT) de la persona solicitante y de la persona titular del vehículo a achatar cuando no coincida con la persona solicitante de la ayuda.	o Sí o No
Consulta de datos de propietarios de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT) y de la persona titular del vehículo a achatar cuando coincida con la persona solicitante	o Sí o No




**INSTITUTO
ENERGÉTICO
DE GALICIA**
**ANEXO IV
(continuación)**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Energético de Galicia (Inega)
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE
Resolución de 27 de noviembre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan Renueva tu vehículo, así como la selección de las entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria, mediante tramitación anticipada, para la anualidad 2024 (códigos de procedimiento IN421T e IN421U).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Lugar y fecha
, de de

Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: uyqit9p0-4nq6-qc59-7ya9-uuxnsabvve01


**XUNTA
DE GALICIA**


**INSTITUTO
ENERGÉTICO
DE GALICIA**
ANEXO V
AUTORIZACIÓN PARA LA REPRESENTACIÓN
IN421U- SUBVENCIONES PLAN RENUEVA TU VEHÍCULO

DATOS DE LA PERSONA OTORGANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

AUTORIZO A:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Para que, en relación con el procedimiento IN421U, ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o sean de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Energético de Galicia (Inega).
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

FIRMA DE LA PERSONA OTORGANTE O REPRESENTANTE	FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA O REPRESENTANTE
Lugar y fecha	

Instituto Energético de Galicia




**INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIA**
ANEXO VI
SOLICITUD DE PAGO
IN421U - SUBVENCIONES PLAN RENUEVA TU VEHÍCULO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
ENTIDAD COLABORADORA			
CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN		TELÉFONO	
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA		NIF	

DENOMINACIÓN Y COSTE DEL VEHÍCULO ADQUIRIDO	
MOTORIZACIÓN	
MARCA	
MODELO	
VERSIÓN	
MATRÍCULA	
Clasificación energética del vehículo (campo no obligatorio)	
Emisiones de gramos de CO ₂ /km según la base de datos de vehículos del IDAE	
Consumo en l/100 km según la base de datos de vehículos del IDAE (valor máximo)	
Precio del vehículo antes de los descuentos (sin IVA) (A)	
Descuento del concesionario (€)(B)	
BASE IMPONIBLE (€) (C) =(A)-(B)	
Porcentaje de IVA (%) (D)	
IVA (€) (E)= (C) x (D)	
Otros impuestos (F)	
Coste total del vehículo (G) = (C)+ (E)+ (F)	
Ayuda Inega (€) (H1) (3.000 € para vehículos tipo 1 o 2.000 para vehículos tipo 2 o tipo 3)	
Complemento por familia numerosa (€) (H2) (si el adquirente forma parte de una familia numerosa, 600 € para vehículos tipo 1 o 400 para vehículos tipo 2 o tipo 3)	
Ayuda total del Inega (€) (H) = (H1) + (H2)	
Importe a pagar por el cliente (I) =(G) - (H)	

(Los campos en gris claro se recuperan automáticamente de las bases de datos y la persona solicitante debe validarlos)

Número de factura	Importe total de la factura (sin IVA)	Importe total de la factura (con IVA)	Fecha de la factura	Fecha del pago	Pago directo o financiado (1)
	€	€			
	€	€			
	€	€			
	€	€			

(1) Indique "Financiado" si el pago de la factura lo realiza una entidad financiera, "Directo" si lo paga directamente la persona beneficiaria y "Mixto" si parte lo paga la entidad financiera y parte la persona beneficiaria.




**INSTITUTO
ENERGÉTICO
DE GALICIA**
**ANEXO VI
(continuación)**
IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO ACHATARRADO

MOTORIZACIÓN	
MARCA DEL VEHÍCULO	
MODELO DEL VEHÍCULO	
VERSIÓN DEL VEHÍCULO	
MATRÍCULA DEL VEHÍCULO	
CATEGORÍA (M1 o N1)	
FECHA DE PRIMERA MATRICULACIÓN	
KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO	
CONSUMO DEL VEHÍCULO (l/100 km)	
FECHA DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
TITULAR DEL VEHÍCULO	FECHA DESDE QUE LA PERSONA TITULAR OSTENTA LA TITULARIDAD
Si la persona titular del vehículo a achatarra no coincide con la persona solicitante indique el parentesco (los parentescos aceptados son: cónyuge, padre, madre, hijo/a, suegro/a, yerno o nuera):	
FECHA DE BAJA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO	
Nombre del centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT) que certifica la baja del vehículo	

(Los campos en gris claro se recuperan automáticamente de la base de datos y la persona solicitante debe validarlos)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

- Haber ejecutado las partidas e importes del proyecto indicadas en la presente solicitud de pago.
 Que no se recibió ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Facturas originales y justificantes de pago (art. 16.2 y siguientes de las bases reguladoras).
 Ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
 Permiso de circulación del vehículo adquirido o permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en los que se emita permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience por la letra P, exigirá que se adjunte permiso de circulación en el plazo de 1 mes.
 Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo a achatarra por parte del correspondiente centro autorizado de tratamiento de vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente jefatura provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha			
	,	de	
		de	

Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: uyqit9p0-4nq6-qc59-7ya9-uuxnsabvve01


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIA**
ANEXO VII
AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL VEHÍCULO A ACHATARRAR
IN421U - SUBVENCIONES PLAN RENUEVA TU VEHÍCULO

ENTIDAD COLABORADORA			
CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN			TELÉFONO
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA			NIF
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL VEHÍCULO A ACHATARRAR			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

LA PERSONA TITULAR DEL VEHÍCULO DECLARA:

Que la persona titular del vehículo a achatarrear, cuando no coincida con la persona solicitante de la ayuda, **AUTORIZA a la persona** beneficiaria a que solicite la ayuda y **DECLARA** además que es cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad de la persona solicitante (los parentescos aceptados son: cónyuge, padre, madre, hijo/a, suegro/a, yerno o nuera).

COMPROBACIÓN DE DATOS	ME OPONGO A LA CONSULTA
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos DNI o NIE de la persona titular del vehículo	<input type="radio"/>
Consulta del certificado de nacimiento con el Ministerio de Justicia	<input type="radio"/>
Consulta del certificado de matrimonio con el Ministerio de Justicia	<input type="radio"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona titular del vehículo a achatarrear autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta deberá aportar el documento correspondiente	
Consulta de datos de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT)	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Consulta de datos de propietarios de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT)	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Energético de Galicia (Inega).
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos



INSTITUTO
ENERXÉTICO
DE GALICIAANEXO VII
(continuación)

FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DEL VEHÍCULO A ACHATAR		FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA	
Lugar y fecha			
	,	de	de

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: uyqit9p0-4nq6-qc59-7ya9-uuxnsabvve01

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>